



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82616

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

25 de Octubre de 1989

4917

No. 1104

DECRETO 0033

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULOS 36 FRACCIONES I, IX Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que uno de los objetivos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo, es el de elevar las condiciones de vida de la población tanto en la Capital del Estado, como en los municipios;

SEGUNDO: Que en ese orden de ideas, el Convenio Unico de Desarrollo, es el instrumento jurídico para encausar la realización de dicho propósito, con el fin de incrementar los niveles de bienestar de los tabasqueños, en los ámbitos económico, social y cultural;

TERCERO: Que resulta una necesidad impostergable en la Entidad, la construcción y mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado, pero para ello se requiere de la erogación de recursos considerables;

CUARTO: Que la Banca de desarrollo de nuestro País, ofrece los modernos mecanismos de financiamiento para la obtención de los recursos necesarios para la realización de tales obras;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 35 Fracción IX de la Constitución Política Local, para expedir las leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente en lo referente al abasto y a otras que tengan como finalidad la producción suficiente y oportuna de bienes y

servicios socialmente necesarios en la entidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0033

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, para que se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (S.A.P.A.E.T.) derivado de la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del crédito que dicha Institución Bancaria le ha concedido hasta por la suma de \$ 26,000'000,000.00 (VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/ 100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado únicamente hasta en un 50% si lo concede el Banco acreditante, sin que para ello se requiera de nueva autorización del Congreso Local.

ARTICULO SEGUNDO: El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará única y exclusivamente a cubrir el costo de construcción de obras de agua potable y alcantarillado en el Estado de Tabasco, así mismo, el costo de los estudios y proyectos necesarios para la realización de obras de este tipo, mas los conceptos adicionales que fije el respectivo contrato de apertura de esos financiamientos como objeto de inversión de los mismos.

ARTICULO TERCERO: Las obras serán ejecutadas por el contratista o contratistas a quienes les sean adjudicadas conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el Contrato de apertura del crédito. Los contratos de obras serán celebrados por el Organismo acreditado, con intervención de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO: Las cantidades de que disponga el Organismo acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa que al efecto se fije en el contrato de crédito y que no podrá ser inferior al costo porcentual promedio (C.P.P.) aprobado por el Banco de México y que se causarán desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente. En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del organismo acreditado, además de los intereses normales se causarán intereses moratorios calculados a tasa que resulte de aplicar 1.5 veces el costo porcentual promedio (C.P.P.) el que será revisable mensualmente y por lo tanto aplicable al vigente en cada período mensual o fracción que mantenga la mora.

ARTICULO QUINTO: El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme a los contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimientos semestral, trimestral o mensual según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por Convenios entre las partes y cuando así lo autorice el Banco acreditante sin exceder el plazo máximo que al efecto se señale.

ARTICULO SEXTO: Los ingresos que por cualquier concepto se deriven del uso o explotación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado objeto de la inversión del crédito, serán afectados como fuente de pago preferente, y para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con las obras, de cubrir los derechos y demás prestaciones correspondientes cuyo producto de cobro sea suficiente en lo posible para cubrir los egresos de esos sistemas, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO: Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en su calidad de deudor solidario, garantice el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Organismo acreditado, conforme al contrato de apertura del referido crédito con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales, correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, --

sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 90. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO OCTAVO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, conjuntamente con el Organismo acreditado, pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes con el contrato relativo y las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo contrato por conducto de sus legítimos representantes o apoderados investidos para tal fin.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1105

DECRETO 0034

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I, XI Y XII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL,

CONSIDERANDO

primero: Que el aumento considerable de asentamientos humanos en la entidad, ha provocado un déficit de vivienda tanto en el medio rural como en el urbano, por lo que es necesario construir a plazo corto, casas habitaciones en diversos Municipios del Estado, proporcionar lotes con servicios para que los ciudadanos construyan por su propia cuenta, así como materiales para ese fin.

Segundo: Que para hacer realidad tales propósitos, el Gobierno de la Entidad, estima pertinente que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), emprenda acciones encaminadas al rubro de vivienda, siendo necesario que la Legislatura Local, autorice al Titular del Poder Ejecutivo para que se constituya en aval solidario en el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$71,500'000,000.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que dicho Instituto solicitó al Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), suma que se destinará para la adquisición de 50 hectáreas de reserva territorial; realización de 5 estudios y proyectos la introducción de servicios urbanos a 2000 lotes; la edificación de 1,500 viviendas; mejoramiento de 1500 viviendas y apoyo para la autoconstrucción de viviendas.

Tercero: Que las acciones señaladas en el considerando anterior, se efectuaran en los Municipios de Cárdenas, Centro, Centla, Macuspana, Nacajuca, Huimanguillo, Comalcalco, Paraiso, Emiliano Zapata y Teapa, ya que en estos Municipios es donde mayor numero de demandas de casa-habitaciones, existen.

Cuarto: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo con el Artículo 36 Fracciones XI y XII, de la Constitución Política Local, autorizar al Titular del Poder Ejecutivo para que celebre contrato con los Estados y la Federación, así como para contraer empréstitos.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0034

Artículo Primero: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para constituirse como aval solidario ante el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), hasta por la cantidad de \$ 71,500'000,000.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), crédito solicitado por el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco (INVITAB).

Artículo Segundo: Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, para efectuar en segundo término en favor del Fideicomiso del Fondo

Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), las participaciones que sobre impuestos federales le corresponden al Estado de Tabasco, hasta por un monto de \$71,500'000,000.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00.100 M.N.).

Artículo Tercero: Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como aval solidario en los términos de este Decreto, a efectuar en fideicomiso de garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas ante el fondo acreditante, la cantidad proporcional de las participaciones que en Impuestos Federales corresponda al Gobierno de esta entidad Federativa, en relación con los créditos operados sin perjuicio de afectaciones anteriores, inscribiéndose la garantía en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidad Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto: Se faculta al Ejecutivo del Estado de Tabasco, para estipular las bases y modalidades mas convenientes en la operación del Convenio, así como para suscribir los documentos derivados de las operaciones contratadas.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente.-Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.-Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1106

DECRETO 0035

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I, IX Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Primero: Que una de las metas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo, es la de elevar las condiciones de vida de los Tabasqueños, tanto de los que viven en la Capital del Estado como en las Cabeceras Municipales;

Segundo: Que para incrementar los niveles de bienestar de la Población Tabasqueña en los ámbitos económicos, social y cultural, el Convenio Unico de Desarrollo es el instrumento Jurídico por donde puede encausarse la realización de dichos propósitos;

Tercero: Que las actividades que al efecto realice el Ejecutivo Estatal, deben ser congruentes con lo estipulado en el pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, suscrito por los sectores público, privado y social del País;

Cuarto: Que la Construcción, ampliación y mejoramiento de las obras servicios públicos a nivel estatal y municipal, resultan imperativos para la modernización de la Entidad, para lo cual se requiere de la erogación de recursos considerables;

Quinto: Que la Banca de desarrollo de nuestro País, ofrece a las Instituciones Públicas, los modernos mecanismos de financiamiento para la obtención de esos recursos;

Sexto: Que es facultad del Congreso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, autorizar la ejecución de Acciones de orden económico, especialmente las que tengan como finalidad la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios socialmente necesarios en la Entidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0035

Artículo Primero: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que contraigan los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y los Organismos Públicos Descentralizados, derivados de la Contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del crédito que dicha Institución Bancaria le ha concedido hasta por la suma de \$1,736'437,000.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100-

M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado únicamente hasta en un 50% si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera nueva autorización del Congreso del Estado.

Artículo Segundo: El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se determinará única y exclusivamente para cubrir el costo de construcción de obras de agua potable y al cantarillado y mercados públicos municipales que requieran financiamiento con la intervención de recursos federales, estatales y crediticios para el desarrollo del programa CUD-BANOBAS, en el Estado de Tabasco, mas los conceptos adicionales que fije el respectivo contrato de apertura de esos financiamientos como objeto de inversión de los mismos.

Artículo Tercero: Las obras serán ejecutadas por el contratista o contratistas a quienes les sean adjudicadas conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el contrato de apertura del crédito. Los Contratos de obras serán celebrados por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y el Organismo acreditado, con intervención de la Secretaría correspondiente y los contratistas respectivos.

Artículo Cuarto: Las cantidades de que dispongan los acreditados en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa que al efecto se fije en el contrato de crédito y que no podrá ser inferior al costo porcentual promedio (C.P.P.), aprobado por el Banco de México y que se causarán desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Organismo acreditado, además de los intereses normales se causarán intereses moratorios calculados a tasa que resulte de aplicar 1.5 veces el costo porcentual promedio (C.P.P.), que será revisable mensualmente y por lo tanto aplicable al vigente en cada período mensual o fracción que mantenga la mora.

Artículo Quinto: El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme a los contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será

cubierto en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento semestral, trimestral o mensual según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes y cuando así lo autorice el Banco acreditante sin exceder el plazo máximo que al efecto se señale.

Artículo Sexto: Los ingresos que por cualquier concepto se deriven del uso o explotación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado y de los servicios públicos -- construídos objeto de la inversión del crédito, serán afectados como fuente de pago preferente y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con las obras de cubrir los derechos y demás -- prestaciones correspondientes cuyo producto de cobro sea suficiente en lo posible para cubrir los egresos de esos Sistemas, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

Artículo Séptimo: Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en su calidad de deudor solidario, garantice el debido cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones a cargo de los acreditados conforme al contrato de apertura del referido crédito con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y se sujetará a las disposiciones contenidas en ese mismo reglamento.

Artículo Octavo: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, conjuntamente con los acreditados, pacten todas las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes en el contrato relativo a las operaciones que se refiere este Decreto y para que comparezcan a firma del mismo contrato por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO: Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Julio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTT. DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1054

SUCESION TESTAMENTARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL JALAPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que ROSA AURORA, PEDRO Y TITO ANTONIO GARCIA CORNELIO, promueven ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARIA ANTONIETA CORNELIO VIUDA DE GARCIA, MARIA ANTONIA CORNELIO PEREZ O ANTONIA CORNELIO, el Ciudadano Juez Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, ordenó formar expediente bajo el número 82989, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Asimismo hacer la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, anunciando la muerte del heredero: JOSE ALFONSO GARCIA CORNELIO O ALFONSO GARCIA CORNELIO, fijándose los avisos en los lugares del juicio y en los sitios de costumbre y en el

último domicilio del finado que lo es en la Ranchería Progreso de este Municipio, los nombres de las personas, grados y parentescos de los que reclaman la herencia, debiendo comparecer en un término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación expido el presente edictos a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACTUARIOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

No. 1060

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JOSE RAQUEL ACOSTA JAVIER, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE FORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en esta Ciudad, bajo el número 403/989, ordenándose al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, respecto al predio Urbano, ubicado en el Poblado IQUINUAPA de este Municipio con superficie total de 1,500.00 Mts., 2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 50.00 Mts., con las propiedades de los CC. JOSE ACOSTA JAVIER y MANUEL SEGOVIA, al Sur, en 50.00 Mts., con la propiedad de CESAR GARCIA Y ANTONIO SEGOVIA, al Este, en 30.00 Mts., con Calle del Centro, al Oeste, en 30.00 Mts., con Calle sin Nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio. Que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 1056

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. RAFAEL MALDONADO COLIN.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En Expediente Número 365/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por CONCEPCION CASANOVA MARTINEZ en contra de RAFAEL MALDONADO COLIN, con fecha once de septiembre del año en curso se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentada CONCEPCION CASANOVA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre promovente y RAFAEL MALDONADO COLIN, cuatro copias certificadas de las actas de nacimiento de las menores ROSA MARIA, CLAUDIA MARITZA, RAFAEL Y VIRIDIANA KARINA de apellidos MALDONADO CASANOVA, un certificado de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, LA TERMINACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASI COMO LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES ANTES MENCIONADA, en contra de su esposo RAFAEL MALDONADO COLIN, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracciones VIII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 25, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar al demandado RAFAEL MALDONADO COLIN, por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertido que en caso de no hacerlos en dicho término, se le tendrá por legalmente

emplazado a Juicio, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, así mismo hágase del conocimiento del demandado que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca ante este Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por CONCEPCION CASANOVA MARTINEZ, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aludidos por la promovente en su demanda; así también requiérasele para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este Distrito Judicial, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o lo expresamente establecido por la Ley al respecto. Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Número 712 del Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los señores Licenciados ERNESTO VENTRE SASTRE Y ALFONSO GABRIEL GARCIA LANZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadana GRIMILDA BERTRUY LOPEZ, que autoriza y dá fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este auto de Inicio se publicó en la lista de acuerdos de fecha 11 de Septiembre de 1989. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 365/989, en el Libro de Gobierno que se le lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de una foja útil a lo que a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

3

No. 1079

DIVORCIO NECESARIO

C. MARGARITA ARANO SOSA
HOY DE LEON.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 168/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por LUCIRIO LEON LOPEZ, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente textualmente copio a la letra dicen:--

... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda: Se tiene al C. LUCIRIO LEON LOPEZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el auto de fecha quince de Abril del año próximo pasado, con su escrito de fecha ocho de julio del presente año, con el cual exhibe un certificado de domicilio ignorado de la C. MARGARITA ARANO SOSA, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos; en consecuencia dese le entrada a la demanda en la vía y forma propuestas de conformidad con los numerales 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, hágase la notificación por

edictos a la demandada MARGARITA ARANO SOSA HOY DE LEON, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé."

Lo que comunicó a usted en vía de Notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ.

1-3

No. 1083

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 401/989, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por los C.C. MOISES, NORBELLA, SARA, DARVELIA, FERNANDO, GAMALIEL, OMAR Y RITA DENIS AVALOS, con fechas cinco y veinticinco de los corrientes, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

***... JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 1/o. Por presentados los C.C. MOISES, NORBELLA, SARA, DARVELIA, FERNANDO, GAMALIEL, OMAR Y RITA DENIS AVALOS, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Departamento de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento, ubicado en los altos del Palacio Municipal de ésta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en sus nombre a los C.C. LIC. CARLOS CORDOVA BURELO, MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN Y MARCO ANTONIO EUAN CETZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dicen tener respecto de un predio rústico denominado "EL PENSAMIENTO", ubicado en la Ranchería León Zarate, perteneciente a éste Municipio, constante de una superficie de: SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 307.05 Metros, con el Señor MIGUEL AGUILAR YEDRA; al Sur, 384.10 Metros, con Camino Vecinal; al Este, 329.93 Metros, con propiedades de los C.C. EDUARDO DENIS GOMEZ, ESTHER GOMEZ, ROMAN AVALOS Y EVELIO DE LA CRUZ; y al Oeste, 211.90 Metros, con propiedad del señor ISIDRO ALCUDIA DE LA CRUZ, según Plano Anexo. 2/o. De conformidad con lo previsto por los artículos 79, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933, y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908, de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Dese vista tanto al Fiscal adscrito como al C. Presidente Municipal de ésta Ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS, contados al día siguiente de que se le notifique éste auto, manifieste lo que a su interés compete. 4/o. Se tiene al C. FERNANDO DENIS AVALOS, en calidad de Representante común de los actores. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y fir-

ma el Ciudadano Licenciado JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el C. LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, Secretario Judicial, con quien actúa, que da fé.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas....

AUTO COMPLEMENTARIO

... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: UNICO. Apareciendo de autos de que el C. Presidente Municipal de ésta Ciudad, no se opuso a la tramitación de las presentes diligencias, a efectos de recepcionar la testimonial ofrecida, dese amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos, para tal efecto publíquese éste proveído así como el auto de fecha cinco de los corrientes por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, LIC. JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, ante el C. LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, Secretario Judicial, con quien actúa, que da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de tres en tres días y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-3

No. 1064

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. JUANA RODRIGUEZ URGELL.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 501/989, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por LUCIANO VELAZQUEZ RAMIREZ, en contra de usted, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial dictó un auto de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos. Por lo tanto, hago de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda interpuesta por el Actor LUCIANO VELAZQUEZ RAMIREZ y que se le concede un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación que se haga, para que pase a recogerlas, y vencido que sea dicho término, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días consecutivos, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 1065

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 28/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por endosa hecho por el señor MIGUEL GUADALUPE RAMOS MACIAS, Gerente de Zona TABASCO-VERACRUZ, en contra de los CC. ING. JORGE RABELO DAGDUG y SRA. JUANA MARIA MARTINEZ DE RABELO, por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto del bien inmueble con construcción, propiedad del señor ingeniero JORGE RABELO DAGDUG que se ubica en la calle Reforma Número 305 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de 158.64 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 13.75 M., con JOSE ESTEBAN DAGDUG, al Sur, 6.75 M., con ADOLFO CADENA, y 7.05 M., con la CALLE REFORMA, al Este, con 19.52 M., con RAFAEL y ARTURO RABELO DAGDUG, Al Oeste, 7.00 M., con ADOLFO CADENA y 28.00 M., con CARLOS ERNESTO RABELO DAGDUG, dentro del cual se localiza una construcción, casas habitación de una planta alta, del tipo moderno de primera y dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cardenas, Tabasco, bajo el número 1,002 del Libro General de entradas a folios 2,983 y 2,984 del Libro de Duplicados Volumen 42. Quedando afectado por el predio número 11,463 folio 133 del Libro Mayor Volumen 42. Servirá de base para el remate, la suma de \$42'260,900.00 (CUARENTA Y DOS

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remate, resultando la cantidad de \$28'173,333.32 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente edicto para que se publique por tres veces dentro de nueve días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 128/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada SERFIN S.N.C., en contra de los CC. EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE RODRIGUEZ, con fechas diecinueve de mayo y veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

-----JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Visto el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el ocurrente, se tiene por perdido el derecho de los demandados EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE RODRIGUEZ para designar Perito Valuador y para objetar el avalúo presentado por el Perito del actor, por no haber hecho uso de esos derechos dentro del término concedido; consecuentemente, se declara aprobado el avalúo que rindió el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER.- SEGUNDO.- Igualmente y como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables del de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el Predio Urbano, sin construcción, valuado por el Perito Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, que a continuación se describe: PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Comonfort esquina con Nicolás Bravo, Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, sin construcción, con una superficie de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, cincuenta centímetros, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, 58.00 metros con Calle Comonfort; Sureste, 62.00 metros con Rumualdo Jiménez; Este, 37.00 metros con Melesio Osorio; Oeste, 54.00 metros con Calle Nicolás Bravo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4596 del Libro General de Entradas, afectando el predio 53121 folio 221 del Libro mayor volumen 207; que dicho bien tiene un valor pericial de \$16'353.00 DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo esta misma cantidad como base para el remate; es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea \$10'902,000.00 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de

la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al DIEZ POR CIENTO del valor de inmueble sujeto a remate. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que se confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se señala nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate ordenada en auto de fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del auto dictada y de este.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

3

No. 1068

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 114/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA S.N.C., en contra del C. RAFAEL MORALES MAYO, como suscriptor, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y en virtud de que el demandado no se inconformó con los avalúos presentados por el actor y acreedor; reembargante, se tiene por aprobado el avalúo de más alto valor que obra a foja cuarenta y uno a la cuarenta y dos de los autos.-SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide el ocurrente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería torno Largo del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4-50-90 y cuyas medidas y colindancias constan en autos sirviendo de base para el remate el Avalúo más alto rendido por el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, siendo su valor comercial de \$22'545,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Fi-

nanzas del Gobierno del Estado, ó bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta baja del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; de fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

3

No. 1055

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. LETICIA MURILLO LEON
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 366/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por ANTONIO CONTRERAS LOPEZ en contra de LETICIA MURILLO LEON, con fecha once de septiembre del año en curso, se dictó auto de inicio que literalmente dice:-----

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- 1o.- Por presentado el C. ANTONIO CONTRERAS LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre actor y demandada, dos copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores PAULA PATRICIA Y RICAR ANTONIO CONTRERAS MURILLO y un certificado de domicilio ignorado, expedido por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTES- TAD QUE EJERCE SOBRE LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN MATRIMONIO Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, en contra de su esposa LETICIA MURILLO LEON, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 267 fracción VIII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 25, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar a la demandada LETICIA MURILLO LEON, por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertida que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, así-

mismo hágase del conocimiento de la demandada que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca ante este Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por ANTONIO CONTRERAS LOPEZ, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aludido por el promovente en su demanda; así también requiérasele para que señale persona y domicilio para oír citadas y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reconvención o lo expresamente establecido por la Ley al respecto.- Con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la parte actora, otorgando Mandato Judicial al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con Cedula Profesional número 695675, dígame al promovente que puede pasar en cualquier día y las trece horas de lunes a viernes a ratificar su escrito, así como también deberá presentar a dicho letrado para la aceptación del cargo, previa identificación de los mismos.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citadas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo Número 101, de la Colonia Jesús García de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y al Pasante de Derecho LUIS REY MALDONADO JARQUIN.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, Ciudadana GRIMILDA BERTRUY LOPEZ que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha once de septiembre de 1989.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

3

No. 1076

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

C. YOLANDA GARCIA JIMENEZ.

En el expediente civil número 370/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE ANGEL RODAS MENDEZ, en contra de YOLANDA GARCIA JIMENEZ con fecha cuatro de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado JOSE ANGEL RODAS MENDEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de abandono de domicilio, expedida por el Agente Municipal del Poblado del Congo, perteneciente a este Municipio, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, C. Agente Díaz Ramírez, Acta certificada de matrimonio celebrado entre JOSE ANGEL RODAS MENDEZ y YOLANDA GARCIA JIMENEZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, acta certificada de nacimiento de EDGDER IVAN, RODAS GARCIA, expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, acta certificada de nacimiento de CAROLINA RODAS GARCIA expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco y copias simples que acompaña promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de YOLANDA GARCIA JIMENEZ, con DOMICILIO IGNORADO, fundándose en la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, vigente en el Estado.- Con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII del Código Civil 10, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Apareciendo de que la demandada YOLANDA GARCIA JIMENEZ, es de domicilio IGNORADO, según constancias expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, y con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código

Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citadas y notificaciones, la casa sin número del Comité Regional Campesino ubicada en la calle Limbano Blandin de esta Ciudad y autorizando para oír las al C. POLICARPO LOPEZ DIONICIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CLARA LUISA SALVADOR LEON. DOS FIRMAS ILEGIBLES.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, Republica Mexicana.....

A T E N T A M E N T E.

SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO,
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

3

No. 1084

DIVORCIO NECESARIO

C. ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 369/989, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ, con fecha veintinueve de agosto del presente año, se dictó un auto que literalmente a la letra dice:—

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado, expedido por el Ciudadano HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en el cual manifiesta que después de una búsqueda minuciosa en esta Ciudad, se llegó a la conclusión que ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, es de domicilio ignorado, acta certificada de matrimonio celebrado entre JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ y ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil Número Uno de esta Ciudad y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, las siguientes prestaciones: a).- El Divorcio Necesario por la causal a que se refiere la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. b).- El pago de los gastos y costas que causa el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284, y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Al efecto fórmese expediente, registre y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado; Apareciendo que la demandada ALMA LETICIA HERNANDEZ MEJIA, ES DE DOMICILIO IGNORADO según certificado expedido por el Director de Seguridad Pública del Esta-

do, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene al promovente JESUS MANUEL VILLEGAS JIMENEZ, autorizando para oír citas y notificaciones a los abogados JORGE ARTURO PEREZ ALONSO y/o ENRIQUE PEREZ ALONSO y señala como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho en la Calle Doña Fidencia Número Ciento Nueve altos de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Dos firmas....."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y el Periódico de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

123

No. 1086

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.A QUIEN CORRESPONDA:
EN VIA DE NOTIFICACION
A LA DEMANDADA MARGOT NARVAEZ FOCIL.

Que en el expediente número 167/989, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por NARCISO HERNANDEZ PALOMEQUE, en contra de MARGOT NARVAEZ FOCIL, con fecha treinta de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:—

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: La razón con que da cuenta la Secretaria y se acuerda: 1.- Por presentado NARCISO HERNANDEZ PALOMEQUE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre el promovente y MARGOT NARVAEZ FOCIL, de Nacimiento de RUBIA Y ADELA de apellidos HERNANDEZ NARVAEZ, Constancias expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería Pochitocal y Lomas Alegres Primera Sección y por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MARGOT NARVAEZ FOCIL, por la causal prevista en la Fracción I y VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigente en el Estado. 2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción I y VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3.- Deduciendo de la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, que la demandada de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres

días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los efectos de que MARGOT NARVAEZ FOCIL, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demanda produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en el periodo de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que se concluya el concedido para contestar la demanda. 4.- Requierase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 5.- El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Así lo acordó, mandó y firma la Licenciada Maria Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Ciudadana Alejandra Pozos Martínez, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y en vía de notificación a la demandada, expido el presente edicto a los once días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

123

No. 1090

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 273/988, relativo en la Via Ordinaria Civil Juicio Prescripción Positiva, promovido por el C. ROSALINO GARCIA PEDRAZA en contra de la C. CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO, y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, de fecha veintiocho de septiembre, se dictó sentencia definitiva, que en su punto resolutorio dice:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha procedido la Via. SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio en términos de los artículos 142, 152, y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. TERCERO.- El demandante ROSALINO GARCIA PEDRAZA, si probó y justificó la Acción Ordinaria de Prescripción Positiva y la demandada CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no obstante de haber sido legalmente emplazados, no comparecieron a juicio. CUARTO.- En consecuencia, se declara que ROSALINO GARCIA PEDRAZA, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la calle Comonfort número 210 de la Colonia Tamulte de las Barrancas, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, de medidas y colindancias siguientes: al Norte, Cincuenta metros colindando con el señor Severo López, al Sur, con cincuenta metros colindando con el señor Carlos Romero; al Este, con nueve metros colindando con la calle Comonfort; y al Oeste, con siete metros colindando con el señor Dario Mayo, Quinto, en esa virtud, se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a efectuar las anotaciones respectivas de reinscripción en el inmueble que contiene la nota siguiente: "La inscripción del contrato de Compraventa a que se refiere bajo el número 803 ochocientos tres del Libro Gene-

ral de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 3381 tres mil trescientos ochenta y uno a folio 146 ciento cuarenta y seis del Libro Mayor Volumen 15 quince. El Director Gral. del Reg. Pub. Lic. Ramon Ochoa Peralta." Quedando en definitiva a favor del demandante ROSALINO GARCIA PEDRAZA la totalidad del Predio Urbano cuyos datos constan en la escritura general. SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución expidase al actor copia certificada a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. SEPTIMO.- Con el objeto de que surta efectos la notificación la presente resolución a la demandada CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO por haberse seguido en rebeldía publíquese los puntos resolutorios de este Sentencia en términos de los artículos 616, 618 del citado ordenamiento civil. Cúmplase en sus términos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Brubicas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

123

No. 1066

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

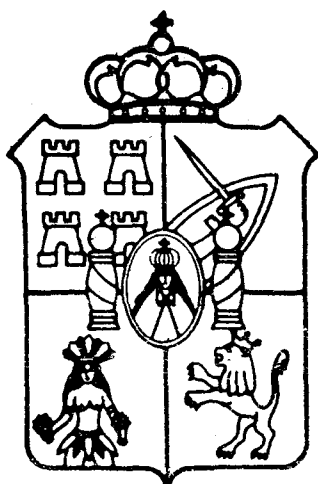
La Señora CARMELA ALEJANDRO CORDOVA, promovió en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 323/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete; respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad; con superficie total de 89.70 M2., OCHENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.80 M., con la calle Santos Degollado; al Sur, 7.80 M., con MANUEL VARGAS IZQUIERDO; al Este, 11.50 M., con JOSE DE LA LUZ y al Oeste, 11.50 M., con AUSENCIO CORDOVA JIMENEZ.

Lo anterior se hace saber al Público en General con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se expide.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobresin, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.